



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2965

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/02/1996 - B.Inf. 4/1996

Sancionada: 14/03/1996

Promulgada: 01/04/1996 - Decreto: 356/1996

Boletín Oficial: 15/04/1996 - Nú: 3355

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 55 de la ley n° 2430 (texto según ley n° 2441), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Denominación y asignación de competencia general"

"En la Primera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia n° 1 y 3 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería; los n° 2 y 4 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal; el n° 6 con competencia en materia Correccional y el Juzgado de Menores mencionado en el último párrafo del presente artículo.

"En la Segunda Circunscripción Judicial los Juzgados de Primera Instancia n° 1, 3 y 5 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería con asiento en la ciudad de General Roca.

"El Juzgado de Primera Instancia n° 7 con competencia en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de Cipolletti, tendrá la misma competencia territorial que la establecida para la Cámara del Trabajo que funciona actualmente en esa ciudad, así como también la Segunda Cámara del Trabajo, creada por el artículo 49, segundo párrafo.

"Los Juzgados n° 2, 4, 6, 8, 10 y 12 serán de Instrucción en materia Penal y tendrán asiento en la ciudad de General Roca. Los Juzgados n° 14, 16 y 18 tendrán competencia en materia Correccional con asiento en la ciudad de General Roca, como así también el Juzgado de Menores que se crea en la parte final de este artículo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"El Juzgado de Primera Instancia n° 31 tendrá competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; el Juzgado de Instrucción en materia Penal n° 30 tendrá también competencia en materia Correccional. Estos Juzgados tendrán competencia territorial en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida y tendrán como asiento la ciudad de Choele Choel.

"En la Tercera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia n° 1 y 3 tendrán competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; los n° 2, 4 y 6 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal y los n° 8 y 10 tendrán competencia en materia Correccional. También funcionará un Juzgado de Menores. En cada Circunscripción Judicial funcionará un Juzgado de Menores con la competencia y ubicación geográfica que la ley respectiva les asigne".

Artículo 2°.- El Poder Judicial incrementará, a los fines de la presente, para el funcionamiento del Juzgado de Instrucción n° 31, en un cargo de Juez de Primera Instancia, su planta de personal, el que se cubrirá por el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Artículo 3°.- Incorpórense al Presupuesto del año 1996 del Poder Judicial, los gastos e inversiones necesarios para dar cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley, respetando las formas, tiempos y facultades establecidos en la ley n° 2430.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.